



BASES GENERALES COMPETICIÓN 2008

LIGA DE GALICIA DE BÉISBOL CATEGORÍA SENIOR COPA DE GALICIA DE BÉISBOL CATEGORÍA SENIOR

1. PARTICIPANTES.

1.1- Podrán participar todos aquellos clubes de béisbol que se hallen inscritos en la Federación Gallega de Béisbol y Sofbol (en adelante FEGABESOF) que se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas y que cumplan los requisitos materiales y formales exigidos en la legislación.

2. INSCRIPCIÓN EN LA COMPETICIÓN.

Los Clubes participantes deberán cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones de inscripción de carácter general:

2.1 Todos los clubes deberán presentar la relación completa de los componentes de su junta directiva, especificando nombre y apellidos, domicilio y cargo que ocupan en dicha junta

2.2 Efectuar la inscripción en el formulario oficial que, totalmente cumplimentado, deberá obrar en poder de la FEGABESOF, dentro del plazo señalado en la circular complementaria.

2.2 Abonar en el momento de la inscripción los derechos de participación que se establecen en la circular complementaria.

2.3 Todo club afiliado a FEGABESOF podrá optar libremente el nombre que desee, con las limitaciones previstas en la legislación vigente, excepto a los que se refiere a los nombres "Federación Gallega de Béisbol y Sofbol", FEGABE, Liga de Galicia de Béisbol, Copa de Galicia de Béisbol, Comisión Delegada, Comité de Competición.

2.3 Presentar, junto con el formulario de inscripción, documento de aval que se estipule para la competición a favor de la **FEDERACION GALLEGA DE BÉISBOL Y SOFBOL**, por el importe y plazo de validez que se señalan en la circular complementaria como garantía de participación y cumplimiento de todas las obligaciones económicas que puedan derivarse de la misma.

2.4 Disponer como mínimo de una licencia de directivo por club (tipo "A"), una de Delegado (tipo "A1"), una de técnico (tipo "A2") por equipo, 15 de jugadores (tipo "B" y "C")

2.5 Para que un club pueda tomar parte en esta competición y poder presentar solicitudes de inscripción de licencias de jugadores, formular protestas, emitir informes, elevar recursos, y en general, hacer uso de cualquiera de los derechos que le otorga el presente Reglamento, será condición indispensable que éste al corriente de sus obligaciones económicas con la FEGABESOF y con los organismos dependientes de la misma.

2.6 Se establecerá un aval, cuyo importe es de 900 euros, para todos los equipos, que participen en la Liga de Galicia de béisbol categoría Senior.

3. FÓRMULA DE COMPETICIÓN.

3.1 La organización y control de la competición corresponde a la FEGABESOF.

3.2. La Asamblea General de FEGABESOF actuando en Comisión Delegada, determinará el Calendario de la temporada Oficial de Juego



3.3.- La Comisión Delegada de FEGABESOF podrá modificar el calendario, cuando las circunstancias así lo justifiquen.

3.4 Todos los encuentros deberán jugarse en las fechas señaladas para ellos en el calendario oficial, el cual no podrá alterarse salvo de casos de fuerza mayor y excepción de carácter general acordada al aprobarse o modificarse éste.

3.5 En el caso de que la fórmula de competición adoptada sea a doble vuelta, se deberán de haber jugado todos los encuentros de la primera, además del club estar al corriente de sus obligaciones económicas, antes de comenzar la segunda vuelta de la competición.

3.6 Una vez establecido el calendario de la competición se entiende contraída la obligación de jugarla enteramente por parte de todos los Clubes inscritos.

3.7 Al final de la Liga Regular de la 1ª y 2ª División, se jugará un **PLAY OFF. 1ª División, semifinales entre los cuatro primeros (CUANDO LA LIGA SEA DE 6 EQUIPOS). Una final al mejor de tres partidos en dos jornadas entre los dos primeros clasificados (Liga de 4 ó 5 equipos). 2ª División, Una Final al mejor de tres partidos en dos jornadas entre los dos primeros clasificados.**

4. DESEMPATES.

4.1 En caso de empate entre dos o más equipos, se consideraría el resultado particular (sólo victorias) entre ellos, descartando de esta manera al resto de los equipos.

4.2 Si persistiese el empate tras aplicar lo previsto en el apartado 4.1, la clasificación definitiva se establecerá según los siguientes criterios:

- a) Número de carreras permitidas en los partidos, entre los equipos empatados, dividido por el número de entradas jugadas en defensa.
- b) Número de carreras limpias permitidas en los partidos entre los equipos empatados, dividido por el número de entradas jugadas en defensa.
- c) El promedio más alto de bateo en los partidos jugados entre los equipos empatados.
- d) Sorteo a cara o cruz.

5. DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS.

5.1 Todos los encuentros de categoría senior de béisbol, se jugarán a nueve entradas. Si completada la séptima u octava entrada existiese una diferencia de diez o más carreras a favor del equipo visitante, o completada la primera mitad de la séptima u octava entrada, esta diferencia es a favor del equipo local, el encuentro se dará por finalizado.

El mismo criterio se aplicará en la quinta y sexta entrada, cuando exista en el marcador una diferencia de 15 ó más carreras. De todas formas el partido se dará por concluido cuando el equipo local consiga la carrera que provoque las mencionadas diferencias. En caso de ser la novena entrada el partido finalizara cuando el equipo local consiga la carrera ganadora.

5.2 Ningún encuentro podrá finalizar empatado. Para ello, se jugarán tantas entradas adicionales como sea necesario para deshacer el empate.

5.3 Normas obligatorias para acelerar los encuentros:

5.3.1. Los jugadores, entrenadores y guías, deberán entrar y salir al terreno de juego corriendo. A la primera trasgresión, el entrenador será advertido verbalmente por el árbitro principal. La segunda vez será amonestado oficialmente y la tercera vez será expulsado del terreno de juego, no pudiendo permanecer en el banquillo (dugout).

5.3.2. El cambio de posición en el campo, entre los equipos a la ofensiva y a la defensiva, deberá llevarse a cabo en un tiempo máximo de sesenta segundos. Transcurrido este tiempo, el árbitro principal tomará posición detrás del home dispuesto a reanudar inmediatamente el encuentro. Si el primer lanzamiento, tras su orden, no viene efectuado en los diez segundos inmediatamente siguientes, indicará primera bola.

Cuando en los diez segundos sucesivos siguientes a esta decisión no se efectúe el lanzamiento, indicará segunda bola. Esto se irá repitiendo de modo sucesivo, en cada intervalo de diez segundos en los que no se haya efectuado el lanzamiento.



- 5.3.3. Si diez segundos después de transcurrido el tiempo límite de sesenta segundos desde la última eliminación de la fase precedente, el lanzador está preparado pero el bateador no ha tomado posición en el cajón de bateo, el árbitro principal, después de ordenar el lanzamiento, indicará el primer strike. Cuando en los diez segundos sucesivos siguientes a esta decisión, el bateador no haya tomado posición en su cajón, indicará el segundo strike. A la tercera vez sucesiva, indicará el tercer strike y el bateador será eliminado.
- 5.3.4. Cuando, tanto el equipo a la defensiva como el bateador no estén a punto para reemprender el juego, después del tiempo límite de sesenta segundos desde la última eliminación de la fase precedente, la primera vez, el árbitro principal advertirá verbalmente a los entrenadores de los dos equipos.
La segunda vez los amonestará oficialmente y la tercera vez los expulsará del terreno de juego, no pudiendo permanecer en el banquillo (dugout).
- 5.3.5. El árbitro principal, procurará que el receptor devuelva rápidamente la pelota al lanzador y que al hacer esto (la pelota) no sobrepase la zona de tierra del cuadro. A la primera infracción, el receptor será advertido verbalmente; a la segunda amonestado oficialmente y, a la tercera, expulsado del terreno de juego.
- 5.3.6. La regla de los 20 segundos para el lanzador debe ser exigida.
- 5.3.7. El bateador debe permanecer en su cajón de bateo a menos que pida "tiempo" y el árbitro crea que el pedido es razonable. Sólo en este caso el árbitro concederá tiempo.
- 5.3.8. Se autorizarán 8 lanzamientos de calentamiento entre cada entrada al lanzador y el árbitro principal deberá asegurarse de que se hacen sin dilatación indebida. Los equipos deben ser instruidos para que tengan un receptor preparado para calentar al lanzador tan pronto la entrada sea completada.
- 5.3.9. Cuando un bateador batea un jonrón, los miembros de su equipo no podrán tocar al bateador hasta después de que haya cruzado el plato. La falta de seguir esta regla resultará en un aviso, y si esto ocurre otra vez, el bateador será eliminado.
- 5.3.10. Sólo un jugador del cuadro, al mismo tiempo, puede ir al montículo para hablar con el lanzador, y sólo se permitirá una visita de estos por entrada.
- 5.3.11. A los entrenadores se les permitirán 3 visitas libres al montículo para hablar con el lanzador (una visita libre es una en la cual el lanzador no es retirado del partido). Después de la tercera visita libre, cada visita siguiente al montículo dará lugar a que el lanzador sea retirado. Si el partido va a entradas extras, se le permitirá una visita libre adicional por cada 3 entradas extras. Solamente un jugador del cuadro puede ir al montículo cuando está el entrenador, o si el jugador del cuadro va al montículo en ese momento, se considera como la visita del jugador del cuadro al montículo en esa entrada de las que se refiere el inciso anterior.
- 5.3.12. A los equipos se les permitirá un máximo de tres (3) "reuniones ofensivas" por partido. Una "reunión ofensiva" será cada vez que un entrenador demore el partido por cualquier período de tiempo para hablar con un jugador de la ofensiva, con un bateador, con un corredor de bases, con un bateador bajo cubierta yendo hacia el plato, o con otro entrenador. Si el partido se alarga con entradas extras, se permitirá una "reunión ofensiva" adicional por cada tres (3) entradas extras. Las personas envueltas en una infracción a esta regla, deberán ser sustituidas.
- 5.3.13. El lanzador, después de un lanzamiento, no podrá acercarse para recibir la pelota. A la primera infracción, el lanzador será advertido verbalmente; a la segunda, amonestado oficialmente y, a la tercera, expulsado del terreno de juego.
- 5.3.14. El lanzador deberá tomar, con la mayor rapidez posible, su posición en el montículo, o en su defecto, el círculo simulando el mismo.
- 5.3.15. Se reitera a los árbitros, la obligación de cumplir escrupulosamente lo dispuesto en las Reglas Oficiales de Juego referentes a la aceleración de la duración de los encuentros.
- 5.3.16. Los árbitros deberán impedir el retraso injustificado en el desarrollo del juego, causado por la acción de un defensor al devolver la pelota al lanzador o por algún diálogo entre ellos. La primera vez el defensor será advertido verbalmente, la segunda amonestado oficialmente y la tercera expulsado del terreno de juego.



- 5.3.17. Para reemprender el juego, después de un batazo "foul ball" o después de que la pelota haya salido del terreno de juego, el árbitro principal impondrá el uso de una pelota de las que obran en su poder, evitando que sea inmediatamente utilizada la pelota de "foul" o que haya salido del terreno de juego.
- 5.3.18. Un encuentro no podrá interrumpirse por tiempo superior a tres minutos por causa de lesión de un jugador que esté en el juego. Transcurrido este plazo de tiempo, el jugador deberá ser sustituido. Cualquier simulación de lesión por parte de un jugador, supondrá la inmediata expulsión de este.

6. APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS.

- 6.1 No podrán aplazarse los encuentros previstos en el calendario oficial, salvo en casos muy extraordinarios y de fuerza mayor, previa autorización de la FEGABE, que deberá recibir solicitud por escrito como mínimo el miércoles anterior **en horario de oficina (10:00-13:00)**, al fin de semana en que tiene previsto el encuentro, acompañada de la aceptación de aplazamiento del equipo contrario y con la proposición de una nueva fecha y hora del encuentro o de los encuentros, formulada de mutuo acuerdo entre los dos equipos, y sin que interfiera para nada en el calendario establecido. **En caso de que las partes no se pusiesen de acuerdo será la FEGABESOF quien señale el día y la hora para disputar dicho encuentro.**
- 6.2 Tanto por parte del equipo local, como por los árbitros, deberá hacerse todo lo necesario para evitar la suspensión de encuentros, por causa de lluvia o mal estado del terreno de juego.
En todo caso los encuentros deberán jugarse necesariamente, en las jornadas previstas, y para ello, los equipos participantes obrarán con arreglo a lo dispuesto por los árbitros, siendo estos los únicos que pueden suspender un encuentro si consideran que la climatología o el estado del terreno de juego hace inviable la celebración del mismo. En caso de desplazamiento de uno de los equipos, el equipo Home Club deberá avisar de la imposibilidad de disputar el encuentro, como mínimo con 4 horas de antelación al equipo visitante y al árbitro, siendo éste último el encargado de avisar por tfno. a la FEGABESOF, habiendo acordado de mutuo acuerdo otra fecha para disputar ese encuentro sin interferir en el calendario de competición, dicho acuerdo tendrá que ser aprobado por la FEGABESOF, en caso de que las partes no se pusiesen de acuerdo será la FEGABESOF quien señale el día y la hora para disputar dicho encuentro. .En caso de que no se avisase al árbitro, deberá satisfacerle los importes correspondientes a las dietas y desplazamiento efectuado.
- 6.4 La FEGABESOF podrá aplazar o suspender cualquier encuentro, variar su hora de comienzo o aplazar o suspender parcial o definitivamente la propia competición en cualquier momento, en casos muy extraordinarios y de fuerza mayor, cuando las circunstancias así lo aconsejen, para velar por el buen fin de la misma o para evitar mayores perjuicios.

7. DESPLAZAMIENTOS. NO PRESENTACIONES.

- 7.1 Transcurridos cinco minutos si el equipo no presentado es de la misma provincia, o quince minutos si es de otra, después de la hora oficial señalada para el comienzo de un encuentro, el árbitro principal declarará no presentado (forfeit), al equipo que no se encuentre en el terreno de juego en condiciones reglamentarias para comenzar el mismo.

SANCION:

La primera vez: El equipo que ha incurrido en no-presentación (forfeit), deberá ingresar, en la c/c. que, a tal fin haya dispuesto la FEGABESOF, la cantidad de 120 € debiendo justificar dicho ingreso en la sede Federativa, antes de las **13:00 horas del miércoles** siguiente al partido oficial en que se le declaró por parte del árbitro "no presentado" (forfeit). En caso de no cumplir este requisito, quedará expulsado de la competición, y se hará efectivo la totalidad del aval. La FEGABESOF hará llegar dicho



importe al equipo que sí se presentó si dicho equipo se hubiera desplazado fuera de su ciudad para disputar el encuentro en cuestión como reparación de gastos y trastornos ocasionados. En caso de que no exista ese desplazamiento, solo cobrará 60 euros quedando las otras 60€ en poder de la FEGABESOF.

La segunda vez: Caso de una 2ª incomparecencia, el equipo en cuestión, sería expulsado de la competición, y se procederá por parte de la FEGABESOF a la ejecución del aval, haciendo llegar 120 € ó 60 € (según corresponda) del importe total del aval al equipo que sí se presentó.

Doble incomparecencia: Si los dos equipos son declarados no presentados por el árbitro, se procederá con ambos como en los casos anteriores, según sea la 1ª o 2ª incomparecencia, pero permaneciendo, en este caso, como último beneficiario del importe total ingresado por ambos equipos, la FEGABESOF.

- 7.2 No obstante lo indicado en el punto anterior, si un equipo se presentase a jugar después de que el árbitro principal lo hubiese declarado no presentado, y antes de que el equipo contrario y los propios árbitros hubiesen abandonado el terreno de juego, el encuentro se jugará si, a criterio del árbitro principal y ayudante, son suficientes las razones explicativas del retraso que pueda alegar de modo fehaciente el equipo en cuestión.
- 7.3 Solamente serán razones suficientes para explicar una incomparecencia (no-presentación, forfait), los retrasos en sus horarios de transportes públicos de larga distancia (tren, avión o autobús de línea regular), debidamente certificados por escrito, firmado y sellado por la compañía titular, o los motivados por accidente (no avería) de vehículos particulares o de alquiler, o por accidente y/o avería de autobuses de servicios discrecional, debidamente certificados, en estos dos últimos casos, por la autoridad de Tráfico competente.

8. ASCENSOS Y DESCENSOS (sólo cuando existan dos o más divisiones).

8.1. Los Ascensos y Descensos se decidirán en Asamblea dependiendo del Número de equipos inscritos.

8.2 El equipo o los equipos con derecho a ascender, que no puedan cumplir con los requisitos exigidos para participar en 1ª División, deberá renunciar a su derecho, en cuyo caso podrá ser reemplazados por los equipos posteriormente clasificados

8.3 De todas formas la 1ª División no podrá tener menos de cuatro ni más de seis equipos inscritos y participando en la misma.

8.4 Si al comienzo de una Temporada, algún Club de la 1ª División, desiste de presentar equipo para participar en la Liga de Galicia de Béisbol, ASCENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE, EL EQUIPO QUE HAYA DESCENDIDO LA TEMPORADA ANTERIOR.

8.5 Se establece la cantidad de 600 €, por derechos de participación en todas las Competiciones organizadas por la FEGABESOF. De este importe el 50% del mismo, se destinará a subvencionar a los Clubes que inscriban y participen con equipos de categorías inferiores, estableciéndose el importe de la subvención como sigue:

- Del importe correspondiente, se destinará el 50% entre los equipos que participen en las competiciones de categoría INFANTIL.
- Del importe correspondiente, se destinará el 30% entre los equipos que participen en las competiciones de categoría CADETE.
- Del importe correspondiente, se destinará el 20% entre los equipos que participen en las competiciones de categoría JUNIOR (Juvenil).

9. LICENCIAS DE LOS PARTICIPANTES.

9.1 Todos los Clubes inscritos deberán presentar en la FEGABESOF, dentro del plazo señalado en la circular complementaria, la relación de participantes en la competición de que se trate, todos los cuales deberán poseer la correspondiente Licencia Federativa. El número de Licencias que los equipos inscritos deberán tener diligenciadas ante la FEGABE en la citada fecha límite será el siguiente

9.1.1 JUGADORES:



Mínimo 15 licencias, 12 de las cuales deberán de ser de categoría senior, pudiendo ser el resto hasta completar las 15, de categoría junior (juvenil) y hasta un máximo de 25 jugadores entre ambas categorías. Si un Club tiene 2 equipos jugando en esta competición (1ª y 2ª División), los mínimos serán de 12 para el de 1ª División y 15 para el de 2ª división. Todo jugador que firme una licencia a favor de un club se compromete a aceptar por entero la disciplina del mismo, bajo la jurisdicción de la FEGABESOF y queda obligado a jugar en él durante el plazo de validez de la licencia firmada

Para que un jugador pueda ser alineado válidamente por un club, en la Liga Xunta de Galicia de Béisbol categoría senior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el jugador este inscrito reglamentariamente y en posesión de licencia federativa tramitada por FEGABESOF a favor del club que le alinea
- b) Que la tramitación federativa se produzca dentro de los plazos previstos en el calendario de la competición, con arreglo a lo oficialmente establecido. En caso de partidos suspendidos o aplazados, solamente podrán alinearse válidamente los jugadores que en la fecha prevista inicialmente en el calendario oficial para su celebración estuviesen en posesión de la licencia tramitada.
- c) Que el jugador no se encuentre sujeto a sanción federativa que lo inhabilite para jugar
- d) Que no hubiese sido alineado en la misma temporada por otro club, de la misma o superior categoría (considerándose la competición de béisbol de División de Honor o Primera división Nacional organizada por la Real Federación Española de Béisbol y Sofbol como de categoría superior), exceptuando los jugadores EMPADRONADOS con un mínimo de 6 meses de antigüedad en la Comunidad Autónoma Gallega.
- e) Que el jugador no se halle inmerso en ninguna causa de restricción o limitación prevista en este reglamento u otras normas federativas.
- f) Cualquier jugador podrá formalizar una licencia a favor de un club determinado, con las limitaciones expuestas en este reglamento, distinto al que perteneció en la temporada anterior, siempre que se encuentre libre de cualquier compromiso reglamentario con su club de procedencia. En caso de que dicho club pruebe documentalmente la existencia de algún compromiso reglamentario, podrá ponerlo en conocimiento de la FEGABE, que resolverá en consecuencia, según su criterio, sin que proceda recurso alguno contra la misma.

Los Clubes serán totalmente solidarios en la responsabilidad de cuantas falsedades pueden figurar en las licencias de sus jugadores, en cuanto a sus datos personales, aun cuando dichas licencias hayan sido legalizadas y registradas por la FEGABESOF.

9.1.2 TÉCNICOS: Mínimo de 1 licencia, expedida por la RFEBE o, en su defecto, autorización expresa de la MISMA.

9.1.3 DELEGADOS: Mínimo de 1 licencia. Además del poseedor de esta licencia, podrá ejercer la función de Delegado, cualquier miembro de la Junta Directiva del Club o, en su caso, de la sección de béisbol del mismo, siempre que se encuentre debidamente acreditado ante la FEGABESOF con su correspondiente licencia de Directivo del Club.

9.1.4 DIRECTIVOS: Mínimo de 1 licencia por Club.

- 9.2 Podrán presentarse solicitudes de licencia de participantes en la competición hasta la fecha señalada en la circular complementaria.
- 9.3 Para que un jugador pueda ser alineado en una jornada, su solicitud de licencia deberá obrar en poder de la FEGABESOF quince días antes.
- 9.4 Ningún técnico, jugador, o directivo de un club podrá sacar licencia en la misma temporada por dos clubes distintos de la misma disciplina (béisbol o sófbol)
- 9.5 El periodo de fichaje de jugadores comprenderá hasta el miércoles antes de la última jornada de la fase regular de la Liga de Galicia de Béisbol categoría Senior. En caso de que existiese solo liga regular la FEGABESOF establecerá una fecha.



10. ALINEACIÓN DE JUGADORES.

- 10.1 Solamente podrán ser alineados válidamente por un equipo, los jugadores que tengan diligenciada su licencia por la FEGABESOF, vigente, a favor de dicho equipo y con derecho a participar.
- 10.2 En la Liga de Galicia de Béisbol de 1ª División Senior, un equipo podrá alinear simultáneamente un máximo de cuatro jugadores extranjeros, (entendiéndose como tal su intervención en el juego). Un equipo podrá alinear todos los jugadores con licencia Junior (juvenil) que desee, de entre los incluidos en la relación oficial remitida a la FEGABESOF. En la Liga de Galicia de Béisbol de 2ª División Senior, Junior y Cadete. Copa de Galicia Béisbol Senior, Junior y Cadete, un equipo podrá alinear simultáneamente un máximo de cinco jugadores extranjeros, (entendiéndose como tal su intervención en el juego). Un equipo podrá alinear todos los jugadores con licencia Junior (juvenil) que desee, de entre los incluidos en la relación oficial remitida a la FEGABESOF, en el equipo Senior.
- 10.3 Un jugador incluido en la relación de participantes de un equipo en una competición oficial, que no hubiera sido alineado (entendiéndose como tal su intervención en el juego), podrá fichar en la misma temporada por otro equipo
- 10.4 En el caso de que un club tenga equipos inscritos en distintas divisiones de una misma competición, el equipo de división inferior podrá ceder jugadores al de división superior, limitándose a tres el número máximo de ellos por encuentro.
- 10.5 En el caso de que un mismo club tenga dos equipos en la competición de 1ª y 2ª división y la competición de 2ª división haya acabado, podrá coger los jugadores del segundo equipo para el primero, debiendo entregar en la FEGABESOF una lista con los jugadores del segundo equipo que participen en la 1ª división hasta completar los 25 como máximo.
- 10.6 En los partidos que dispongan de anotador, los equipos deberán presentar sus alineaciones al anotador con una antelación mínima de 30 minutos antes de la hora oficial de comienzo del encuentro. En caso de los partidos de Segunda División o aquellos partidos que no dispongan de anotador, los equipos entregarán la alineación, 30 minutos antes de la hora oficial de comienzo, al árbitro principal.

Sanción: 10 euros

- 10.7 Al inicio del encuentro figurarán en la "line up" sólo aquellos jugadores que se encuentren en ese momento presentes en el terreno de juego. A partir de ese momento, para incorporar nuevos jugadores se ha de solicitar el V⁰B⁰ del árbitro que comprobará la documentación (licencia) de dicho jugador. Los árbitros tienen obligación de comprobar que los jugadores que figuran en la "line up" son los que se encuentran en el terreno de juego.
- 10.8 El entrenador es el responsable de dar los cambios de posición o sustituciones de jugadores al árbitro principal. Además, deberán notificarse dichos cambios de posición o sustituciones, al anotador.

11. DUGOUTS (BANQUILLOS).

- 11.1 El equipo local situará su dugout a la altura de la 3ª Base y a tres metros aproximadamente de la línea de Foul, el equipo visitante lo hará a la altura de la 1ª Base y a tres metros de la línea de Foul. Se marcará claramente la zona donde está situado el banquillo de jugadores, con líneas blancas en el terreno de juego. Excepto en aquellos casos que por las características de la instalación y previa autorización de la Comisión Delegada, se adecuen dichas distancias a la instalación.
- 11.2 Solamente podrán permanecer en el dugout, los titulares de licencia en vigencia, expedida por la FEGABE, jugadores, técnicos, delegados o auxiliares, extendida a favor del equipo que deba utilizar el mismo. Podrá permanecer también en el dugout un bat-boy **o bat girl**.

Los árbitros velarán en todo momento por el estricto cumplimiento de esta norma.

SANCION: Inmediata expulsión del infractor y sanción de 12al club, cada vez que suceda.



11.3 Está terminantemente prohibido el uso de tabaco en cualquiera de sus formas (cigarros, de mascar, etc.) en los dugouts y sobre el terreno de juego, en cuanto práctica altamente nociva.

12. PARTICIPANTES EXPULSADOS.

Sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse de conformidad con el Reglamento de Régimen Disciplinario de la FEGABESOF, los participantes que sean expulsados por los árbitros, por cualquier motivo que no sea la doble amonestación, no podrán participar en la siguiente jornada.

13. PELOTA DE JUEGO.

13.1 La Pelota oficial de juego será la indicada en circular complementaria.

13.2 El equipo local es el responsable de facilitar al árbitro principal las pelotas con que deba jugarse el encuentro, debiendo presentar al árbitro una docena de bolas nuevas o en buen uso antes de comenzar el encuentro.

Sanción: Si un encuentro no pudiera llegar a jugarse o tuviera que suspenderse por falta de pelotas reglamentarias, el equipo local será sancionado como si se tratase de no-presentación (punto 7.1. de estas Bases).

Si un encuentro tuviera que suspenderse por falta de pelotas reglamentarias después de que el equipo local haya facilitado como mínimo 1 docena de ellas nuevas, se le dará a éste por perdido el encuentro por 9 carreras a 0, pero no se le descontará ningún average, ni, la primera vez, se le sancionará de otro modo. La segunda vez y siguientes que se produjera esta circunstancia, será sancionado con multa de 150€ cada vez, además de la pérdida del encuentro.

14. EL EQUIPO LOCAL.

El equipo local será siempre el que juegue en casa, figurando en primer lugar en el calendario oficial.

15. PRACTICAS DE CALENTAMIENTO.

15.1 Práctica de bateo: El equipo local dispondrá del terreno de juego durante 15 minutos, desde una hora antes de la oficial de comienzo del encuentro. El equipo visitante dispondrá igualmente de 15 minutos, desde 45 minutos antes de la hora oficial de comienzo del encuentro.

15.2 Práctica de cuadro: El equipo local dispondrá del terreno de juego durante diez minutos, desde media hora hasta veinte minutos antes de la hora oficial de comienzo del encuentro. El equipo visitante dispondrá igualmente de diez minutos, desde veinte minutos hasta diez minutos antes de la hora oficial de comienzo del encuentro.

15.3 Los últimos diez minutos anteriores a la hora oficial de comienzo del encuentro, se utilizarán siempre para el acondicionamiento del terreno de juego, remarcaje de líneas, etc.

15.4 Cuando no sea posible utilizar los horarios de prácticas de calentamiento que se indican en los puntos anteriores, siempre a criterio del Comisario Técnico o en su defecto del árbitro principal, no se efectuará práctica de bateo y se llevará a cabo solamente práctica de cuadro, de modo que el encuentro se inicie siempre con el menor retraso posible sobre la hora oficial de comienzo del mismo.



- 15.5 En ningún caso se retrasará o variará el horario de las prácticas de calentamiento por ausencia o retraso de cualquiera de los equipos participantes que, por dicho motivo, perderá su derecho a las prácticas previstas dentro del horario desaprovechado.

16. UNIFORMIDAD.

- 16.1 En todos los encuentros se exigirá que los participantes vayan completamente uniformados, conforme a lo dispuesto en las Reglas Oficiales de Juego.
- 16.2 El uniforme de juego utilizado por los equipos no podrá variar en toda la competición, debiendo indicarse el que vaya a ser utilizado cuando jueguen en casa y/o fuera de casa en el apartado correspondiente del formulario de inscripción.
- 16.3 Los equipos deberán hacer figurar en el orden al bate de cada encuentro el número de uniforme de todos los jugadores, que no podrá variar en los encuentros de una misma jornada, así como la posición en el terreno de juego y el número de licencia y el nombre y por lo menos el primer apellido.
- 16.4 El jugador que se sitúe como receptor para realizar el calentamiento con el lanzador deberá usar, como medida de seguridad, la careta del receptor.

17. DELEGADO DE CAMPO.

- 17.1 El equipo local designará, para cada encuentro, un Delegado de Campo que efectuará las funciones previstas en este Reglamento, y que deberá estar en posesión de una licencia vigente expedida por la FEGABESOF.
- 17.2 El Delegado de Campo deberá encontrarse en el terreno de juego al menos una hora antes del comienzo de cada encuentro y no abandonará el mismo hasta que el Comisario Técnico o, en su defecto el árbitro principal, lo autorice. Antes del encuentro deberá presentarse y ponerse a disposición del Comisario Técnico (sí lo hubiere), de los árbitros, del anotador oficial (sí lo hubiere) y del equipo visitante.
- 17.3 El Delegado de Campo designado por el manager del equipo local podrá encontrarse en el banquillo, si bien no podrá estar participando en el juego activo como defensor, bateador o bateador designado. Asimismo, tampoco podrá ser designado como Delegado de Campo cualquier persona expulsada o que se encuentre cumpliendo alguna sanción deportiva.

Sanción: Se sancionará al club infractor, con 12 €.

18. ORDEN PUBLICO.

- 18.1 El equipo local es el responsable del orden público dentro del recinto en el que se encuentre ubicado el terreno de juego, antes, durante y después de cada encuentro.
- 18.2 El equipo local está obligado a comunicar, con la suficiente antelación, a la autoridad gubernativa correspondiente, la celebración de los encuentros de cada jornada mediante escrito, con acuse de recibo, en el que deberán figurar las fechas y horarios de los encuentros.

19. TERRENO DE JUEGO.



- 19.1** Únicamente podrán celebrarse encuentros oficiales en campos inscritos a nombre de los clubes, bien sean de su propiedad o cedidos en arriendo, o de corporaciones u organismos públicos, siempre que hayan sido homologados por FEGABESOF, previo reconocimiento y comprobación de sus condiciones técnicas y reglamentarias para el juego.
- 19.2. No será autorizado ningún terreno de juego de superficie notablemente irregular, que sea pedregoso, que tenga algún obstáculo en su interior, o con cualquier otro defecto que perjudique el normal desarrollo del juego o pueda constituir peligro para quienes lo utilicen.
- 19.3 Está totalmente prohibido que en los terrenos de juego entre animales de cualquier clase.
- 19.4 Cuando en el terreno de juego concurren condiciones especiales, el equipo local tendrá que comunicar por escrito, antes del inicio de la competición, a la FEGABESOF, las reglas especiales que regirán en el mismo. Igualmente deberán comunicar cualquier construcción o modificación que se introduzca en los mismos durante la temporada de juego o respecto a temporadas anteriores.
- 19.5 El equipo local es el responsable de que el terreno de juego se encuentre en perfectas condiciones de utilización antes del comienzo del encuentro, así como de su arreglo, remarcar de líneas, etc. durante el mismo, a requerimiento del árbitro principal.
- Sanción:** Por incumplimiento de sus obligaciones al respecto el equipo local será sancionado con multa de 12 € a 60 € y, si el encuentro no pudiera llegar a celebrarse o no pudiera continuarse por causas imputables a negligencia del equipo local, éste será sancionado como si se tratase de no-presentación (7.1 de estas Bases).
- 19.6 No es obligatorio que las bases, la goma del lanzador ni el home estén clavados en el suelo.
- 19.7 Durante el transcurso de un temporada, queda terminantemente prohibido alterar las medidas del terreno de juego declaradas al principio de la misma, salvo por causas de fuerza mayor aceptada por la FEGABESOF.

20. ARBITRAJES.

- 20.1 Todos los encuentros de la Liga de GALICIA de Béisbol de categoría senior, serán regularmente arbitrados por dos árbitros pertenecientes al Colegio Gallego de Árbitros de Béisbol (en adelante COGAB) de la FEGABESOF.
- Los encuentros de las finales de las series play-off si las hubiere, así como los de promoción, serán arbitrados por dos o más árbitros hasta un máximo de cuatro. En casos excepcionales, si la Comisión Delegada de la FEGABESOF lo estimase oportuno, un encuentro podría ser arbitrado por un solo árbitro si la suspensión de dicho encuentro ocasionase perjuicios considerables para el normal desarrollo de la competición.
- 20.2 Aún siendo competencia del COGAB el nombramiento de los árbitros y la asignación de los puestos que deberán ocupar en cada encuentro, la Comisión Delegada establecerá cada temporada los criterios generales a seguir para su designación en esta competición, teniendo en cuenta el número y la ubicación geográfica de los equipos participantes, número de árbitros en cada provincia con Clubes inscritos en la Competición, etc.
- 20.3 Al margen de las obligaciones que para los árbitros se derivan de las Reglas Oficiales de Juego, del Reglamento General de Organización de Competiciones, del Reglamento de Régimen Disciplinario y de sus propios Reglamentos internos, los árbitros deberán cumplir y hacer cumplir estrictamente todo lo que se previene en estas Bases en relación con su actuación y la de los demás participantes, además de:
- a) Velar por el cumplimiento de cuantas normas se señalan en el presente Reglamento, relativas al estado del terreno de juego, alineación de jugadores



- y permanencia en el terreno de juego de las personas exclusivamente autorizadas para ello.
- b) Cuidar de que el anotador tome debida y correcta nota de todas las incidencias que se produzcan durante el encuentro, al margen de sus propias funciones de anotación técnica del mismo.
 - c) Suspender temporal o definitivamente un partido por efecto de los elementos naturales, por intervención de los espectadores, retirada de alguno de los equipos participantes u otros motivos análogos.
 - d) Amonestar o expulsar a todo jugador o persona con licencia técnica que observe conducta inconveniente o proceda de modo incorrecto, según la importancia de la falta y de acuerdo con o estipulado al respecto en las Reglas Oficiales de Juego. Ejercer la potestad disciplinaria deportiva durante el desarrollo de los encuentros.

20.4 Los poderes del árbitro empiezan en el momento de llegar a las instalaciones donde se encuentre ubicado el terreno de juego, y no terminan hasta que las abandonen, conservándolos, por tanto, durante las interrupciones y suspensiones, si las hubiera.

20.5 Los árbitros guardarán a los directivos, entrenadores, delegados, jugadores y auxiliares todos, la consideración y respeto acorde con su autoridad

Por ninguna causa ni pretexto, deberán los árbitros dirigirse al público.

21. ANOTACIÓN.

21.1 Por regla general, existirá anotación oficial en todas las competiciones oficiales organizadas por la FEGABESOF y también para aquellos encuentros que la Comisión Delegada o la FEGABESOF así lo consideren oportuno. En todo caso, no se dejará de celebrar un encuentro por falta de anotador.

21.2 Al margen de las obligaciones que para los anotadores se derivan de las Reglas Oficiales de Juego, del Reglamento General de Organización de Competiciones, del Reglamento de Régimen Disciplinario y de sus propios Reglamentos internos, los anotadores deberán cumplir y hacer cumplir estrictamente todo lo que se previene en estas Bases en relación con su actuación y la de los demás participantes.

21.3 El Anotador Oficial es el responsable de la exacta y completa cumplimentación del Acta y de las hojas de Anotación de cada encuentro, cuyos originales deberá entregar al Comisario Técnico o, en su defecto, remitirla antes de las 12:00 horas del día (hábil) siguiente a la oficina de la Federación.

Sanción: Pérdida de los derechos de anotación.

21.4 El anotador será el responsable de comunicar telefónicamente el resultado de los encuentros por él anotados, dentro de las dos horas siguientes a la de la finalización del encuentro a la persona encargada de prensa, la cual será designada al inicio de la temporada. En caso de ser dos encuentros seguidos anotados por el mismo anotador, éste hará la comunicación de resultados de ambos encuentros al término del segundo.

Sanción: Pérdida de los derechos de anotación.

21.5 El anotador podrá cubrir el acta siendo responsable de la exacta cumplimentación de la misma y de las hojas de anotación,. En cuanto al apartado de amonestaciones, expulsiones y observaciones transcribirá simplemente lo que él arbitro le diga. Los originales deberá entregarlos al Comisario Técnico al término del partido o en su defecto, remitirla antes de las 12:00 horas del día (hábil) siguiente a la oficina de la Federación.

Sanción: Pérdida de los derechos de anotación en su caso.

21.6 Los anotadores guardarán a los directivos, entrenadores, delegados, jugadores y auxiliares todos, la consideración y respeto acorde con su autoridad

Por ninguna causa ni pretexto, deberán los anotadores dirigirse al público.



22. ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS COMPETICIONES LIGA GALLEGA DE BÉISBOL O COPA GALLEGA DE BÉISBOL.

- 22.1 El Presidente de la LIGA DE GALICIA DE BÉISBOL CATEGORÍA SENIOR o COPA XUNTA DE GALICIA", será el Presidente de la FEDERACIÓN GALLEGA DE BÉISBOL Y SOFBOL(FEGABESOF).
- 22.2 La sede oficial de la Comisión Delegada estará ubicada en la oficina de la FEGABESOF en A Coruña, avenida de Glasgow s/n, 15008 A CORUÑA. Teléfono: 981 133 137, fax: 981 298 660, debiendo dirigirse a la misma todos los asuntos relacionados con la Liga DE GALICIA DE BÉISBOL CATEGORÍA SENIOR
- 22.3 La FEGABE designará a un responsable ejecutivo de la misma, y a las personas que deban colaborar en el desempeño de las tareas de organización, control y recopilación de datos e información de la competición.

23. COMISARIO TÉCNICO.

- 23.1 Para cada encuentro de una jornada, la FEGABESOF podrá designar un Comisario Técnico que actuará como representante del mismo en dicho encuentro. En aquellos casos que no se designe Comisario Técnico, asumirá sus funciones el árbitro principal.
- 23.2 El Comisario Técnico es el máximo responsable del cumplimiento y de la correcta aplicación de los Reglamentos y de lo señalado en estas Bases.
- 23.3 El Comisario Técnico recibirá del árbitro principal y del anotador oficial al término del encuentro el original del Acta y de la Hoja de Anotación del mismo, que deberá remitir de inmediato por correo urgente, o entregarlo personalmente, junto con su informe a la Comisión Delegada.
- 23.4 Los gastos ocasionados por los desplazamientos de los Comisarios Técnicos serán por cuenta de la Federación Gallega de Béisbol y Softbol.

24. ÓRGANOS DISCIPLINARIOS. RECURSOS.

- 24.1 El Comité de Competición de las competiciones oficiales estará constituido por un Juez Único, nombrado al efecto por la Junta Directiva de la FEGABESOF.
- 24.2 El Juez Único tendrá todas las atribuciones y derechos que se establecen en el Reglamento General de Organización de Competiciones y el Reglamento de Régimen Disciplinario para el Comité de Competición y entenderá, en primera instancia, sobre los hechos que se produzcan antes, durante y después de los encuentros, en relación con los mismos y por aplicación de lo dispuesto en las Reglas Oficiales de Juego, en el Reglamento General de Organización de Competiciones, en el Reglamento de Régimen Disciplinario y en las presentes Bases.
- 24.3 El Juez Único emitirá sus fallos en función del contenido de las Actas de los encuentros, de los informes de los Comisarios Técnicos, árbitros oficiales, delegados, equipos (cuando proceda), y Comisión Delegada, pudiendo tener en cuenta además todos aquellos aspectos que considere relevantes según las circunstancias de cada caso. El Juez Único podrá actuar de oficio o a instancia de parte.
- 24.4 El Acta del encuentro además de los informes de los equipos o árbitros se considerará a estos efectos, la providencia de apertura de expediente sancionador, teniendo un plazo de DOS días hábiles, contados desde la fecha de la misma, para hacer llegar al Juez Único (por medio de la FEGABESOF), las alegaciones que estimen oportunas para defender sus intereses.
- 24.5 Los fallos del Juez Único serán comunicados inmediatamente a las partes interesadas y tendrán efecto ejecutivo; es decir, de obligada aplicación, sin perjuicio de los recursos que pudieran derivarse de los mismos.
- 24.6 Contra los fallos del Juez Único podrá recurrirse ante el Comité de Apelación de la FEGABESOF, nombrado al efecto por la Junta Directiva de la FEGABESOF



autenticación deberá llevar el sello y la forma autógrafa del Presidente o secretario de la FEGABESOF, como legales representantes de la misma.

Si se carece de uno de estos documentos, el participante solamente será autorizado a intervenir en el encuentro si es personalmente reconocido e identificado por el Comisario Técnico o uno de los árbitros del mismo. En este caso deberá hacerse constar esta situación en el Acta del encuentro, con la firma del interesado y del Comisario Técnico o árbitro que lo identifique. Además, el equipo al que pertenezca el participante así identificado será sancionado con una multa de 6€ en cada caso que deberá de ingresar, en la cuenta bancaria de la FEGABESOF, antes del próximo encuentro a disputar.

Los equipos tienen la facultad, si lo desean, de visionar los documentos de reconocimiento presentados por el equipo contrario. Esta facultad solamente podrá ser ejercida antes del encuentro, por el Delegado del equipo o por el Entrenador del mismo, en presencia del Comisario Técnico y/o del árbitro principal.

El Comisario Técnico, el árbitro principal o el anotador (si lo hay), podrá, si lo considera conveniente, retener los documentos de reconocimiento durante todo el encuentro, devolviéndolos, en cualquier caso, al finalizar el mismo.

28.3 Se autoriza el uso de los bates metálicos habituales en el comercio y de marcas conocidas, con expresa prohibición de manipularlos. Cualquier manipulación de un bate comportará la pérdida de un encuentro por parte del equipo que lo haya utilizado, aunque no sea éste el responsable de la manipulación.

Los árbitros retirarán del juego los bates que resulten alterados por su utilización, rotos doblados o hendidos, curvados, etc. La reutilización por parte de un equipo de un bate retirado del juego por un árbitro, comportará la pérdida del encuentro para éste equipo.

28.4 Como máximo podrá utilizarse un bat-boy o una bat-girl por equipo. En todo caso, para poder tener acceso al terreno de juego o al dugout, deberá estar vestido con uniforme de juego, aunque sea distinto al del equipo al que vaya a prestar su colaboración y en posesión de licencia vigente y expedida por la FEGABESOF.

28.5 El Entrenador es el responsable del material de juego de su propio equipo, que deberá encontrarse todo el tiempo dentro del dugout. Después de haber sido amonestado por el árbitro por el incumplimiento de esta norma, el entrenador será expulsado del terreno de juego.

28.6 Además de los elementos propios específicos de cada posición, que determinan las Reglas Oficiales de Juego, durante todos los encuentros **es obligatorio que el bateador y los jugadores-corredores en bases utilicen el casco protector de doble orejera.**

Los jugadores deberán usar coquilla de protección. Si bien este elemento no es obligatorio **se recomienda muy encarecidamente** su utilización. Los receptores deberán utilizar obligatoriamente todos sus elementos protectores (coquilla, careta, peto, espinilleras y casco protector).

28.7 Los equipos que dispongan de campo tendrán que notificar a la FEGABESOF, como máximo antes de las 12:00 horas del miércoles anterior, el día de celebración del encuentro. La comunicación se hará telefónica, personal, o por escrito (Vía correo, fax o e-mail).

El mismo miércoles todos los clubes deberán llamar a la FEGABESOF antes de las 12:00 horas, para conocer el día, lugar y hora de su encuentro.

28.8 En ningún caso la FEGABESOF se responsabiliza de los accidentes que, por cualquier causa, pudiera ocurrir a los participantes y/o a los espectadores durante el transcurso de la competición.

28.9 Todo lo previsto en estas Bases tiene prioridad, para esta Competición, sobre cualquier otro Reglamento de la FEGABESOF.

29.10 La Comisión Delegada tiene la más amplia facultad para la interpretación de estas bases y podrá, caso de entenderlo necesario, dictar las normas complementarias que considere oportuno para el mejor desarrollo de la competición.

29.11 **La inscripción en la LIGA DE GALICIA DE BÉISBOL CATEGORÍA SENIOR o COPA XUNTA DE GALICIA supone la total aceptación de estas Bases por parte de los participantes.**